

ANEXO

PARTE 2

Lista B: Sustancias carcinógenas. Categoría 2

Se incorporan a esta lista las sustancias siguientes:

Nombre de la sustancia	Número de clasificación	Número CE	Número CAS	Notas
4-cloranilina	612-137-00-9	203-401-0	106-47-8	
Fibras cerámicas refractarias; fibras para usos especiales, excepción de las fibras vítreas artificiales (silicato) con orientación aleatoria cuyo contenido ponderado de óxido alcalino y óxido de tierra alcalina ($\text{Na}_2\text{O} + \text{K}_2\text{O} + \text{CaO} + \text{MgO} + \text{BaO}$) sea inferior o igual al 18 por 100	650-017-00-8			R

Lista F. Sustancias tóxicas para la reproducción: Categoría 2

Se incorpora a esta lista la sustancia siguiente:

Nombre de la sustancia	Número de clasificación	Número CE	Número CAS	Notas
6-(2-cloroeti)-6(2-metoxietoxi)-2, 5, 7, 10-tetraoxa-6-silaundecano; etacelasil	014-014-00-X	253-704-7	37894-46-5	

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12896 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.*

La Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 modifica el punto 1.4.1 del anejo de la Orden de 30 de septiembre de 1999, y actualiza los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, incluyendo una tarifa específica de gas natural para su uso como materia prima.

En desarrollo del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, la Orden del Ministerio de Economía ECO/302/2002, de 15 de febrero, regula las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y en su disposición transitoria única, dicta que la tarifa para suministros de gas natural para su utilización como materia prima, establecida en el punto 1.4.1 del anejo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999, con las modificaciones introducidas en la Orden de 20 de mayo de 2001, será de aplicación hasta el 31 de diciembre del año 2004.

El apartado sexto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria efectuará los cálculos y procederá a la publicación mensual en el «Boletín Oficial del Estado» de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor el día 1 de cada mes.

En cumplimiento de la normativa anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de julio de 2002, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales según modalidades de suministro, excluidos impuestos, serán los que se indican a continuación.

Suministros de gas natural como materia prima.

En euros

Precio gas natural PA 1,0583 cents./kWh.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Madrid, 25 de junio de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

12897 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2002, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos

los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
A) Cigarros y cigarrillos	
Macanudo:	
Vintage N.º 1	22,50
Ascots	0,90
King Edward:	
Invencible	0,70
Imperial	0,55
Specials	0,42
Tip	0,44
Balmoral:	
Royal Selection Corona	2,40
Royal Selection Panatela	2,05
Royal Selection Lonsdales	2,70
Royal Selection Robusto	3,00
Royal Selection Churchill	3,60
Royal Selection Tubo	2,70
Royal Selection Torpedo	3,30
Dominican Selection Corona Tubo	1,80
Dominican Selection Corona	1,50
Farias:	
Superiores	0,53
Cortados	0,53
N.º 1	0,50
Finos:	
Cortados	0,23
Tarantos:	
N.º 1	0,29
La Flor de los Caribes:	
Gran Reserva	1,60
N.º 1	1,00
N.º 2	0,90
J.L. Piedra:	
Mini	0,17
Montecristo:	
Club	0,48
Cohiba:	
Club	0,60
Vegafina:	
Cervantes	3,05
Pirámide	3,95
Robusto	3,45
Prominente	4,40
Midi	0,37
El Copey:	
Robustos Solemnidades	2,00

Precio total
de venta
al público
—
Euros/envase

B) Cigarros y cigarrillos

Agio:

Arome (El envase de 20 unidades)	2,80
Mehari's (el envase de 20 unidades)	3,20
Mehari's (el envase de 50 unidades)	9,00
Mehari's Brasil (el envase de 20 unidades) ...	3,20
Mehari's Brasil (el envase de 50 unidades) ...	9,00
Mehari's Mild & Light (el envase de 20 unidades)	3,20
Mehari's Mild & Light (el envase de 50 unidades)	9,00
Mehari's Mild & Sweet (el envase de 20 unidades)	3,20
Lights (el envase de 20 unidades)	2,80
AXX Filter Regular (el envase de 20 unidades) .	3,20
AXX Filter Flavour (el envase de 20 unidades) .	3,20
Filter Tip (el envase de 20 unidades)	3,20

Panter:

Small (el envase de 20 unidades)	3,00
Lights (el envase de 20 unidades)	3,00
Arome (el envase de 20 unidades)	3,00
Mignon Light (el envase de 20 unidades)	3,00
Mignon de Luxe (el envase de 20 unidades) .	3,20
Mignon de Luxe Sweet (el envase de 20 unidades)	3,20
Mignon Dessert (el envase de 20 unidades) ..	3,00

Route 66:

Route 66 (el envase de 20 unidades)	3,20
---	------

H. Wintermans:

Corona de Luxe (el envase de 20 unidades) ..	40,00
Café Creme Filter (el envase de 20 unidades) .	3,35

Vegafina:

Caja Humidor	42,00
Mini (el estuche de 20 unidades)	3,50
Mini Ultra Suave (el envase de 20 unidades) .	3,50
Mini Mild (el envase de 20 unidades)	3,50

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total
de venta
al público
—
Euros/cajetilla

A) Cigarrillos

Kool Menthol Duro	1,75
Lucky Strike FF	1,50
Lucky Strike Lights	1,50
Pall Mall FF	1,30
Royal Crown FF	1,20
Viceroy KS	1,30

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

Precio total
de venta
al público
—
Euros/unidad

B) Cigarros y cigarritos

Homage:	
Churchill	4,70
Long Corona	4,40
Robusto	4,40
Corona	3,50
Farias:	
Superiores	0,50
Cortados	0,50
N.º 1	0,46
Finos:	
Cortados	0,21
Tarantos:	
N.º 1	0,26
La Flor de los Caribes:	
Gran Reserva	1,42
N.º 1	0,90
N.º 2	0,80
J.L. Piedra:	
Mini	0,15
Montecristo:	
Club	0,42

Cohiba:

Club	0,53
Vegafina:	
Cervantes	2,70
Pirámide	3,45
Robusto	3,05
Prominente	3,85
Midi	0,33

Precio total
de venta
al público
—
Euros/envase

C) Cigarros y cigarritos

Vegafina:	
Caja Humidor	37,00
Mini (el envase de 20 unidades)	3,10
Mini Ultra Suave (el envase de 20 unidades) .	3,10
Mini Mild (el envase de 20 unidades)	3,10

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.